



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INFORME TECNICO PROPUESTA CORREDOR SEGURO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Visto el **PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, remitido por el Sr Gobernador de la Provincia al sr. Jefe de Gabinete de Ministros el 21 de setiembre pasado, para prevenir la transmision del COVID 19 respecto de quienes ingresan por el Aeropuerto Internacional Ing. Ambrosio Taravella, haciendo notar que esta nueva propuesta fue trabajada con asistencia de esta Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad Fronteras, a los efectos de ajustarse a los lineamientos sanitarios oportunamente aportados.

Sentado ello, se destaca que no obstante la Decisión Administrativa 951/21 actualizo algunos requisitos de ingreso al país, los requerimientos establecidos para la habilitacion de los corredores seguros se mantienen por lo cual se dan por cumplidos y por ende se recomienda aprobar la propuesta provincial.

Ello, sin perjuicio de recomendar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros incluir en el acto administrativo de su aprobación el requerimiento a la provincia para que:

- a. oportunamente en su protocolo introduzca las previsiones que correspondan a las prevsiones de la nueva Decision Administrativa N° 951/21 y
- b. haga constar expresamente en un artículo de la decisión Administrativa de aprobación del protocolo referido que la Provincia deberá acreditar por ante el Ministerio de Salud de la Nación su habilitación provincial de los dispositivos o centros de testeo que se pongan a disposicion de quienes ingresan al país por el punto de entrada respectivo, previo al inicio de sus actividades o en caso contrario solicitar a dicho Ministerio su respectiva habilitacion, tambien en forma previa.

Para mejor proveer se acompaña la propuesta provincial y el respectivo protocolo que se acuerda aprobar, así como las nuevas orientaciones que se han elaborado desde esta Dirección Nacional para la elaboracion y propuesta de los los protocolos provinciales de solicitud de CORREDORES SEGUROS para el ingreso al país, con su anexo conteniendo los requisitos complementarios referidos en el apartado b) del parrafo precedente, a modo de orientación para la jurisdicción solicitantem, respecto de los datos y documentos complementarios

necesarios para su implementacion.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: DECISIÓN ADMINISTRATIVA NRO 951/21 -REQUISITOS PARA SOLICITUD PROVINCIAL DE HABILITACIÓN DE CORREDORES SEGUROS DE INGRESO AL PAÍS

Se elevan consolidados los requisitos sanitarios y migratorios para la tramitación de los requerimientos jurisdiccionales de apertura de corredores seguro, conforme las Decisiones Administrativas N° 793/2021 y modificatorias, en especial la N° 951/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

A) SOLICITUD DE APERTURA CORREDOR SEGURO PROVINCIAL

1.- Consideraciones generales.

a. Pedido Se deberá acompañar al pedido efectuado por el Gobernador o Gobernadora al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de apertura del Aeropuerto, paso fronterizo o puerto Internacional el protocolo sanitario aprobado por la autoridad provincial.

b. Cupo- Los corredores aéreos, se encontrarán sujetos al cupo diario de ingreso al país, lo terrestres o acuáticos, los puede definir la jurisdicción según la capacidad básica y operativa de los controles previstos.

c. Alcance Los corredores terrestres admitirán además del ingreso de argentinos y residentes en Argentina y el de extranjeros de cualquier nacionalidad o procedencia exceptuados de la prohibición de ingreso y de los turistas nacionales o residentes en países limítrofes y siempre que hubieran estado ininterrumpidamente en ellos en los últimos 14 días desde el 1 de octubre y de los turistas de cualquier procedencia del mundo desde el 1 de noviembre.

2.- Requisitos de los protocolos de corredores seguros seleccionados:

a. Capacidades básicas El Punto de entrada debe contar con las capacidades básicas exigidas desde el nivel nacional-al nivel provincial-, para prevenir y mitigar el ingreso y circulación de la variante delta o cualquier otra de preocupación epidemiológica en territorio nacional, en todos los tipos de corredores seguros propuestos, independientemente de que pueda exigirse a los viajeros que asuman a su costo algunas de las medidas sanitarias dispuestas, conforme lo previsto en la normativa nacional. Para ello, se solicita a la jurisdicción indicar tipo de

test a usar y aclarar su capacidad de testeo identificando cantidad y calificación de testeadores, para ponderar si se debe establecer algún condicionamiento para algún corredor en particular sobre cantidad de ingresos previstos (ver Anexo con requerimientos sanitarios para testeo, internación, traslado y aislamiento).

b. Identificación de alcance del pedido.- Identificación, como máximo, de dos puntos de entrada al país (uno aéreo y uno terrestre o acuático) que reúnan las mejores capacidades básicas sanitarias provinciales para detectar y dar respuesta a una contingencia sanitaria causada por uno o varios casos sospechosos o positivos de COVID 19 que ingresen y/o circulen a través de ellos. En el lugar seleccionado debe estar funcionando Sanidad de Fronteras para esta etapa.

c. Justificación de la selección. Justificación de que esos puntos de entrada corresponden con una situación epidemiológica y sanitaria de la jurisdicción, que favorece la apertura.

d. Actividades de coordinación. Detalle de actividades de coordinación de acciones de prevención establecidas o propuestas con las otras autoridades provinciales y locales para el caso de que los ingresantes se trasladen a domicilios fuera de su jurisdicción.

e. Dispositivos Sanitarios Prever expresamente -tanto en los corredores aéreos como terrestres y acuáticos- los dispositivos de testeo (test de antígenos) que la provincia ponga a disposición de quienes ingresan por el Punto de Entrada, y gestionar su habilitación por el Ministerio de Salud antes del inicio de sus actividades (ver Anexo).

f. Requisitos exigibles a viajeros Además de agregarse a la DDJJ de salud del viajero de la Dirección Nacional de Migraciones, a las constancias del PCR negativo efectuado 72 hs antes del ingreso al país se le deben agregar las constancias de vacunación de los viajeros, las que deben ser exhibidas a cualquier autoridad nacional, provincial o municipal competente en materia sanitaria, migratoria, o de transporte, podrá requerirlas También se deben agregar en el caso de los extranjeros el seguro de viaje COVID 19, que cubra internación y aislamiento. Recordar que en el cronograma de ingresos de turistas extranjeros previstos por la normativa nacional, está prohibido se embarquen hacia argentina los adultos que no tienen esquema completo de vacunación, recordando este requisito para que permanentemente lo difundan a los operadores de transporte.

g. Los testeos de antígenos al ingreso En dichos puntos de entrada las provincias luego de tomadas las muestras del antígeno con los dispositivos de testeo, los insumos y equipos profesionales provinciales se deben además prever los mecanismos e instalaciones para que los viajeros queden a la espera del resultado.

h. Cuarentena a menores y otros no vacunados autorizados a ingresar al país y traslados La cuarentena en el caso de quienes no estén vacunados se hace preferentemente en la jurisdicción de ingreso al país, salvo que el viajero tenga previsto trasladarse a otro lugar por un medio de transporte que no sea colectivo terrestre de pasajeros y permanezca en el lugar de llegada menos de 24. Se hace notar que los turistas adultos tienen prohibido ingresar al país sino están vacunados - Se estima conveniente que el traslado sea en modo burbuja con los acompañantes, en transporte particular, o en avión. Cuando el viaje sea otra jurisdicción e involucre más de 8 horas podrá establecerse un protocolo específico para autorizar el traslado y aislamiento en destino en los no vacunados.

i. Entrega de los resultados Posterior a la toma de muestra del test, en el pasillo conector, previo a la salida del Punto de entrada, deberán aguardar los viajeros el resultado de los mismos, emitido a través de un certificado entregado por un agente sanitario de la Provincia o tercero que la jurisdicción disponga, siendo el informe firmado por el bioquímico responsable del laboratorio, matriculado por la provincia. En la oportunidad se deberá informar a los viajeros la obligación de cumplir aislamiento o no según su condición de vacunación. Para

ello, quienes testean deben consultar al viajero si tienen o no completo su esquema de vacunación. Podrá complementarse con material y medios de difusión y orientación en la sala de espera.

j. Traslados sanitarios a positivos. Protocolo y medio de traslado sanitario para casos positivos dispuesto por la provincia, desde el punto de entrada hasta el hotel de aislamiento o establecimiento de internación y medidas de desinfección (ver Anexo).

k. Coordinación Contemplar la coordinación con Sanidad de Fronteras, Ministerio de Seguridad y de Transporte, para la programación de los ingresos de los viajeros y los medios de transporte. Los vuelos comerciales de pasajeros no pueden otorgarse con menos de las horas de separación entre vuelos fijadas por el ORSNA o el plazo resulte necesario para cumplimentar el testeo. Los requisitos sanitarios y migratorios son independientes de la coordinación de la ANAC para la programación de vuelos internacionales y los que corresponden a las exigencias migratorias.

l. Hacer cumplir la normativa vigente Hacer respetar las exigencias nacionales previstas para los ingresos al país incluyendo las excepciones y restricciones definidas, no pudiendo establecer el nivel jurisdiccional medidas menos exigentes, pero si sumar otras salvaguardas. Las autoridades jurisdiccionales deberán informar a las personas que se desplacen que deberán tener en cuenta una serie de medidas sanitarias básicas de prevención (Barbijo obligatorio, higiene, distanciamiento, etc.)

m. Cuarentena a no vacunados. Asegurar que solo los viajeros sin esquema de vacunación completo, cumplido al menos los 14 días previos a su ingreso al país, con resultado negativo al test de antígeno a su ingreso país deben cumplir un aislamiento de 10 días desde la toma de muestra del PCR realizado en el exterior o 7 de llegada al país, en domicilio o en lugar que la jurisdicción disponga a tal fin; y el PCR al día 7, como condición de fin de la cuarentena. Ello involucra a los menores de edad, recordándose que solo los niños desde los 6 años de edad se testean.

n. Aislamiento a positivos. Poner a disposición de los viajeros que resulten positivos detectados en la frontera, el lugar de aislamiento, con supervisión y seguimiento médico permanente, por el término de los 10 días desde el ingreso o la derivación a un establecimiento de salud para internación, considerando medidas de distanciamiento, higiene, desinfección y seguridad.

o. Otras obligaciones Asimismo en los corredores seleccionados, la Provincia deberá prever por sí o terceros contratados, se cumpla con él:

- Registro del ingreso
- Seguro de viaje COVID para extranjeros
- Cuarentena obligatoria para negativos en domicilio u hotel, según disponga la Provincia.
- Rastreo de contactos en domicilio o lugar de aislamiento o internación
- Seguimiento de todos los viajeros internacionales y contactos estrechos
- Coordinación con Sanidad de Fronteras el reporte de los resultados.
- Incluir los supuestos de excepciones dispuestas por la normativa nacional y el procedimiento a seguir (tripulantes por ejemplo).

p. Tránsitos En el caso de viajeros internacionales que transitaran por la Provincia considerar que:

o Viajero negativo: deberá continuar tránsito hacia su domicilio o el lugar de destino evitando los primeros 7 días transitar por colectivo terrestre de pasajeros o asistir a eventos masivos, salvo autorizaciones específicas.

o Viajero positivo residente de otras provincias: el viajero será aislado en un consultorio para tal fin a la espera del traslado sanitario hacia hoteles dispuestos por la provincia, que preverá se le realice un PCR y estudio de variante viral, y cumplimentará el aislamiento según Protocolo Vigente para pacientes con diagnóstico COVID-19. Una vez obtenida el alta sanitaria, deberá retirarse por sus propios medios.

o Los contactos estrechos de un caso positivo, incluidos los Familiares o acompañantes del Viajero positivo residente en la provincia que dan negativo en el test de antígeno podrán continuar viaje a su domicilio o donde la autoridad sanitaria defina, donde debe permanecer aislados 14 días, movilizándose por sus propios medios, pero evitando el transporte colectivo terrestre de pasajeros,

q. Se desaconseja: Referir a prioridades para los residentes de la provincia de qué se trate.

ACLARACIONES SOBRE ACTIVIDAD DE TURISMO

1.- Consideraciones generales:

a. Cronograma Desde el 1 de octubre Países de origen exclusivamente limítrofes con esquema de vacunación completo y los menores con cuarentena obligatoria, en tanto desde el 1 de noviembre se admite el turismo de personas procedentes de todo el mundo, con las mismas exigencias de vacunación y cuarentena del periodo anterior para los menores de edad.

b. Habilitación de corredor seguro Los protocolos de corredores seguros habilitados son condición necesaria para la autorización de ingreso de turistas y por ende, el ingreso para Turismo Extranjero se autorizará sólo a través de CORREDORES SEGUROS previamente habilitados.

2.- Requisitos de los protocolos de TURISMO EXTRANJERO:

a. Sujetos autorizados a ingresar en el marco del Protocolo estarán autorizados como turistas las personas nacionales de países limítrofes, o residentes en ellos y que hayan estado en los mismos países ininterrumpidamente en los últimos 14 días, entre el 1 al 30 de octubre, que acrediten estar vacunados con esquema completo pasados los 14 días. Desde el 1 de noviembre los turistas procedentes de todo el mundo

b. Requisitos de ingreso Los turistas deben cumplir TODAS LAS CONDICIONES exigidas por el protocolo de CORREDORES SEGUROS, incluyendo: tests, aislamiento obligatorio si no están vacunados y seguro de viaje COVID 19.

- PCR negativo en origen 72 hs previas
- Declaración jurada de salud del viajero para rastreo
- Antígeno al ingreso
- Registrarse al ingreso
- Esquema completo de vacunación, cumplido antes de 14 días del viaje
- Testeo de antígeno a la llegada y nuevo PCR del día 5 a 7 de la llegada,
- Denunciar síntomas e instrucción de consultar ante síntomas

- Seguro de viaje COVID 19
- PCR al día 5 a 7.
- Cumplir el aislamiento que le indique la Provincia si da positivo
- Los menores no vacunados acompañados de adultos vacunados deben permanecer aislados
- Cumplir aislamiento o internación de 10 días si dan positivo.
- Cumplir con la normativa prevista por la Nación y la Provincia para actividad de turismo y los corredores seguros.

c. Dispositivos provinciales para La Provincia debe prever en el protocolo la puesta a disposición en el punto de entrada del testeo, la evaluación médica y además mecanismos para: Verificación de cumplimiento en domicilio de las condiciones normativas nacionales y provinciales exigidas, cuando se debe hacer aislamiento

1. Investigación de positivos y rastreo de contactos en domicilio.

2. Seguimiento de todos los viajeros internacionales y contactos estrechos.

3. Provisión al viajero del domicilio electrónico de notificación a la autoridad sanitaria ante síntomas para seguimiento de la provincia e instruirle de consultar ante síntomas

4. No admisión de solicitud de excepción de aislamiento para los turistas menores de edad.

5. Medidas adicionales. Indicación de si se pedirán medidas sanitarias adicionales y explicitarlas

6. Provisión del aislamiento de los casos positivos en hoteles o establecimientos dispuestos por la Provincia, independientemente de que los costos sean afrontados por el asegurador o el viajero, por lo que los datos sobre cobertura de un seguro de salud del extranjero son indistintos

6. Turistas en tránsito Los turistas extranjeros deben permanecer en la jurisdicción de ingreso por los primeros 7 días, por corresponder a al CORREDOR SEGURO solicitado por la misma jurisdicción, salvo que deseen trasladarse por Corredor:

o Aéreo, a jurisdicción distinta al CORREDOR SEGURO de ingreso al país, que también es CORREDOR SEGURO Si el lugar de ingreso en Ezeiza y no está habilitada la Provincia como corredor seguro, se admite la conexión aérea con permanencia menor a 24 hs. en aeropuerto de ingreso al país. Igual criterio se debe seguir para el tránsito de turistas adultos vacunados conforme exige la normativa.

o Buquebús – Colonia Express: con turismo en jurisdicción distinta al CORREDOR SEGURO de ingreso al país, se obliga al turista a seguir a otro CORREDOR SEGURO autorizado, admitiéndose su inmediato traslado en vehículo particular o de no más de 4 pasajeros acondicionado para prevenir el COVID 19, al Aeropuerto Jorge Newbery para embarcar en un vuelo con aquel destino habilitado para CORREDOR SEGURO. No pueden transcurrir más de 24 horas de permanencia en dicha Ciudad, en tanto el Gobierno de CABA esté autorizado a ser CORREDOR SEGURO,.

Itinerario. En todos los supuestos el itinerario en el país debe estar predefinido y en representación del turista menor de edad se debe haber consignado su domicilio de cuarentena en su declaración jurada de migraciones, previo a embarcar hacia la República Argentina, así como someterse a todas las condiciones o controles adicionales vinculados al CORREDOR SEGURO habilitado, aportando los adultos acompañantes los datos sobre su vacunación, nacionalidad, lugar de residencia o de permanencia los 14 días previos de arribo al país, u otros

requerimientos sanitarios propios del tránsito, el aislamiento o su control, tanto en la jurisdicción de ingreso como en la de destino.

B) REQUERIMIENTOS MIGRATORIOS

- Terrestres

1. Establecer un horario de atención para los pasos fronterizos terrestres conviniendo con el vecino Estado el horario de apertura y cierre de los mismos. Para ello se deberá elaborar reuniones de Coordinación entre los organismos análogos.
 2. La atención de los medios de transporte internacional de pasajeros y/o particulares deberán mantenerse separados y aislados para evitar la propagación del virus COVID-19.
 3. Hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte de pasajeros no podrán descender de la unidad los pasajeros del siguiente medio de transporte.
 4. Deberá evaluarse las capacidades operativas de los organismos de contralor en los pasos terrestres con la finalidad de respetar las medidas sanitarias encomendadas sin entorpecer la labor del resto de los funcionarios del paso internacional o centro de frontera.
 5. En aquellos pasos internacionales donde se encontrara habilitado el CONTROL INTEGRADO bajo las modalidades de Reconocimiento Reciproco por Competencias y/o el Procedimiento de Control Migratorio Simplificado deberán respetarse la validación de la Declaración Jurada Electrónica (DDJJ) aprobada mediante Disposición DNM N° 3025/20.
 6. La toma de antígenos, como exigencia y requisito de ingreso, deberá realizarse a posteriori del control migratorio. En aquellos pasos o centros de fronteras en donde no exista esa posibilidad deberá realizarse la reunión de coordinación necesaria evitando interrumpir los procesos de control correspondientes.
- Independientemente de lo enumerado precedentemente todo ingreso o egreso que se pretenda realizar por cualquiera de los pasos fronterizos deberán realizar lo dispuesto en la Disposición DNM N° 3025/20 “Declaración Jurada Electrónica”.
- Asimismo, una vez autorizado el Corredor Seguro se podrá autorizar lo emanado por la Disposición DNM N° 2097/21 sobre “Reunificación Familiar”.

- Aéreo

1. Hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte no podrán descender de la aeronave los pasajeros del siguiente medio de transporte.
2. Deberá evaluarse las capacidades operativas de los organismos de contralor en las terminales aéreas con la finalidad de respetar las medidas sanitarias encomendadas.
3. La toma de antígenos, como exigencia y requisito de ingreso, deberá realizarse a posteriori del control migratorio. En aquellos aeropuertos en donde no exista esa posibilidad deberá realizarse la reunión de coordinación necesaria evitando interrumpir los procesos de control correspondientes.

- Marítimos/Fluviales

1. La exigencia de PCR 72 has antes será cumplida en la terminal de embarque y previo a embarcar 2. Disponer para cada una de las operaciones un margen mínimo de horas para la atención de la totalidad del medio de transporte y su tripulación.
3. Hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte no podrán descender de la embarcación los pasajeros del siguiente medio de transporte.

4. Deberá evaluarse las capacidades operativas de los organismos de contralor en las terminales portuarias con la finalidad de respetar las medidas sanitarias encomendadas.
5. Si se acredita un viaje de menos de 4 horas y en el embarque la toma de PCR, como exigencia y requisito de embarque, no deberá realizarse el antígeno.

ANEXO

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACION DEL CORREOR SEGURO

- 1.- Nota del Ministerio de Salud de la Provincia informando infraestructura sanitaria y sistemas de traslados sanitarios en los puntos de ingreso, de corresponder a criterio de la autoridad sanitaria provincial, capacitación sobre vigilancia epidemiológica y notificación en el SNVS de los responsables y operadores técnicos del laboratorio.
- 2.- A criterio de la autoridad sanitaria acompañar el acto administrativo de habilitación sanitaria del Laboratorio, matriculación y autorización para ejercer de su director técnico otorgada por la autoridad sanitaria de la Provincia o nota detallando el tipo de laboratorio, ubicación y Director Técnico si se trata de un establecimiento público, precisando que por ese motivo no se habilita, aunque en ese caso corresponde igual se agreguen los datos de su matriculación.
3. Si el propietario del laboratorio es una persona jurídica debe acompañarse su estatuto constitutivo y designación de autoridades.
- 4.- Informe del Director Técnico del Laboratorio sobre tipo de Test Antígeno que se utilizará y procedimientos operativos para testeo en puntos de entrada, para los test antígeno en corredores seguros.
- 5.- Listado del personal técnico y profesional asignado firmada por el Director Técnico del Laboratorio, con nombre completo, documento, título y número de matrícula provincial.
- 6.- Permiso otorgado por la Autoridad Aeroportuaria para la instalación de la infraestructura sanitaria y de no interferencia con el espacio aéreo en el Aeropuerto Internacional y plano del espacio físico asignado con firmas de las autoridades y del bioquímico a cargo. Igual si en un paso terrestre otorgado por el administrador o en un puerto.
- 7.- Nota firmada por las autoridades sanitarias provinciales detallando el procedimiento operativo para la conservación de las muestras si corresponde confirmar por PCR, del traslado de dichas muestras y precisiones sobre el laboratorio que coordinará el testeo.
- 8.- Detalle del tratamiento de los residuos biopatogénicos.
- 9.- Modelo de “Informe de Resultado” que se entregará a la persona testada, que debe incluir firma, datos identificatorios y de la matrícula del bioquímico a cargo.
- 10.- Listado de agentes sanitarios o promotores dispuestos para la orientación de los viajeros.

11- Toda otra información ampliatoria, que en función de la documentación aportada se requiere para corroborar se encuentran habilitadas/autorizadas/certificadas a nivel local las actividades aquí protocolizadas.



CIUDAD DE LOS RÍOS
TODO EL AÑO



AGENCIA
CORDOBA
TURISMO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Córdoba, 21 de septiembre de 2021

Referencia: Habilitación Corredor Seguro - Córdoba

Señor
Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación
Dr. Juan Manzur
S/D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe Esteban Avilés, en mi carácter de Presidente de la Agencia Córdoba Turismo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, designado por el Sr. Gobernador Juan Schiaretti (en nota remitida el 7 de septiembre de 2021) para continuar con las gestiones de la Apertura del Aeropuerto Internacional Ambrosio Taravella en el marco de la decisión administrativa N° 793/2021; me dirijo a Ud. en respuesta a la nota NO-2021-84883701-APN-JGM con el objeto de cumplimentar lo solicitado en tal misiva.

Por ello, en base a lo trabajado entre el Ministerio de Salud Nacional y de nuestra provincia, se adjunta a la presente la última versión del protocolo sanitario con las adecuaciones solicitadas.

Quedando al aguardo de una pronta y favorable respuesta, me despido saludándole respetuosamente.




Sr. ESTEBAN AVILÉS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo SEM

Córdoba, SEPTIEMBRE de 2021.

PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. FINALIDAD

Establecer el procedimiento a seguir por todas las personas provenientes de países del exterior, habilitadas por la Autoridad Nacional, que pretendan ingresar a la provincia de Córdoba por el corredor aéreo internacional Aeropuerto Internacional Ing. Ambrosio Taravella, a fin de evitar la transmisión y circulación del virus COVID-19.

2. ALCANCE

El presente protocolo tiene por alcance a todas aquellas personas provenientes de países del exterior, habilitadas por la Autoridad Nacional (argentinos, residentes y extranjeros exceptuados de la prohibición de ingreso al país, requiriendo a estos últimos, seguro de salud COVID-19) para ingresar a nuestro país por el corredor aéreo internacional Aeropuerto Internacional de Córdoba Ing. Ambrosio Taravella, en el marco de la pandemia COVID-19.

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN (CONTROL SANITARIO COVID-19)

Al arribo de los pasajeros al Aeropuerto Internacional "Ing. Ambrosio Taravella" de la ciudad de Córdoba, las autoridades provinciales deberán asegurar que los mismos, en la toma de datos, ratifiquen o rectifiquen sobre el lugar de cuarentena identificado en la Declaración Jurada en la que previamente deben haber realizado, la denuncia de síntomas y los datos para el rastreo de contactos. Aquellas autoridades jurisdiccionales estarán a cargo del registro de ingreso de pasajeros testeados.

Sanidad de Fronteras intervendrá como Autoridad Sanitaria Nacional, según Protocolo de Actuación Internacional conforme la normativa nacional e internacional autorizando el desembarco de los pasajeros, para ello la tripulación deberá informarle si se registró alguna novedad durante el vuelo o si algún pasajero solicitó rectificar manualmente la Declaración Jurada.

Dicha autoridad de sanidad de fronteras emite la libre plática aérea, además de recibir la notificación de los casos sospechosos identificados durante el viaje o al arribo, o de los positivos testeados a este momento, como parte de su función en el punto de entrada.

- La autoridad provincial deberá seguir ante un caso sospechoso a bordo las indicaciones de la autoridad de sanidad de fronteras y cooperar con la atención

médica del servicio médico del aeropuerto si le fuera requerido, cumpliendo en todo momento las indicaciones de aquella autoridad sanitaria nacional. Sanidad de Fronteras declarará en emergencia la aeronave y establecerá el orden de desembarco de pasajeros, previo emitir la libre plática aérea y revisar la documentación sanitaria pertinente que está a su cargo. Además dará por desinfectado el medio de transporte con la documentación que debe presentar el operador aéreo.

Posterior a la intervención de Sanidad de Fronteras, los pasajeros descenderán del avión y serán recibidos por agentes sanitarios y profesionales pertenecientes a equipo de salud, quienes realizarán el registro de datos de los pasajeros, con actualización de domicilio en el cual realizarán la cuarentena, presencia de síntomas si los tuviesen y asiento asignado en el vuelo, en Base de Datos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba "Reporte Proyecto Salud", y les realizarán Test de Antígeno (provisto por la Provincia de Córdoba y autorizados por el ANMAT), en los puestos sanitarios dispuestos para tal fin, previo a la realización de los trámites migratorios, de Aduana y SENASA.

En dichos puestos sanitarios, las muestras serán tomadas por profesionales pertenecientes al equipo de salud, bajo Dirección Técnica de un profesional bioquímico matriculado en la Provincia de Córdoba; efectores privados habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba como Prestadores de Servicios de Salud, en coordinación con el Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. El Efector Privado encargado de la realización del testeo, seleccionado y habilitado por la Provincia, autorizado por el ORSNA para operar en el aeropuerto, una vez verificado por la autoridad sanitaria nacional que cumple sus requerimientos mínimos para efectuar el testeo y las normas de habilitación provincial, y que usará insumos aprobados por ANMAT, envía correo electrónico a Sanidad de Fronteras con reporte del /los caso/s positivo/s informando: FECHA: NOMBRE Y APELLIDO, Nº DE VUELO y ASIENTO. Sanidad de Frontera recopila los datos de ubicación del positivo y de los contactos estrechos en avión (área comprendida 2 filas adelante, 2 filas atrás y 2 filas a cada lado incluidas diagonales) y responde correo electrónico a dicho Efector, adjuntando listado de pasajeros y el mismo confecciona planilla de Excel con datos de los contactos, con la siguiente información: NOMBRE, APELLIDO, DNI/PASAPORTE, ASIENTO, DOMICILIO DE AISLAMIENTO, MEDIO DE TRASLADO AL DOMICILIO, TELEFONO, CORREO y RESPUESTA TELEFONICA DEL PASAJERO. El Efector Privado encargado de la realización del testeo, realizará contacto inmediato con los pasajeros a los fines de garantizar su notificación, y les informará a todos los contactos estrechos que deberán evitar el traslado en transporte colectivo terrestre, y aislarse de manera inmediata y obligatoria según Protocolo COVID-19 Vigente; con posterior envío, vía correo electrónico, de informe consolidado de contactos estrechos a Sanidad de Fronteras Central o quien ésta designe.

- Luego de la realización del testeo, el pasajero podrá continuar realizando los trámites migratorios, de Aduana y SENASA. Posterior a ello, en el pasillo conector y previo a la salida del Aeropuerto, se les entregará el resultado del test realizado, emitido a través de un certificado entregado por personal del equipo de salud en el cual consta el profesional bioquímico encargado de la Dirección Técnica y el Laboratorio correspondiente, sin perjuicio de ello el laboratorio, está obligado a cargar la información al SNVS.
- No será admitido en ningún momento se crucen pasajeros de distintas procedencias, correspondiendo su desembarco, trámites migratorios,

aduaneros así como de testeo y entrega de resultados diferenciados por vuelos, con una separación de tiempo entre ellos de dos horas, o el tiempo que demore el procesamiento completo de las muestras de cada vuelo.

- Todo pasajero que se detecte haya incumplido con la normativa para el ingreso a Territorio Nacional será puesto a disposición de la Policía de Seguridad Aeroportuaria- PSA, así como en el incumplimiento de control por parte de las aerolíneas corresponderá aplicar la falta sanitaria a las mismas.
- Ningún pasajero podrá abandonar la terminal sin el resultado de laboratorio, y para esos efectos se controlará la salida con personal de seguridad y según el resultado se seguirán los siguientes pasos:

- Viajero negativo: deberá continuar tránsito hacia su domicilio a los fines de realizar el aislamiento correspondiente según Normativas dispuestas por la Autoridad Nacional vigente (7 días de aislamiento desde el arribo al país, y PCR con resultado negativo para darlo por finalizado). Pasajeros residentes en la Provincia de Córdoba podrán realizar el aislamiento en domicilio. Pasajeros residentes en otras provincias deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según Normativas locales.

- Viajero positivo con domicilio de residencia en otras provincias: el paciente será aislado en un consultorio para tal fin (sala de aislamiento) a la espera del traslado especial, hacia Dispositivos Intermedios dispuestos por la provincia, habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para aislamiento de pacientes sospechosos y/o positivos. Al grupo familiar y a los contactos estrechos negativos, del pasajero positivo, se les permitirá seguir viaje para aislarse en domicilio evitando transporte colectivo terrestre. Dichos Dispositivos cuentan con profesionales médicos, de enfermería y las normas de bioseguridad correspondientes según protocolos vigentes. Allí se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" para su secuenciación genómica, a través del Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud Provincial, y cumplimentará el aislamiento según Protocolo Vigente de la Provincia de Córdoba para Pacientes con Diagnóstico COVID-19. En ningún caso, quien resulte positivo, podrá trasladarse a otra jurisdicción hasta su alta médica. Una vez obtenida el alta sanitaria, deberá retirarse por sus propios medios hacia su domicilio.

El Área de Epidemiología de la Provincia de Córdoba realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos.

- Familiares, contactos estrechos o acompañantes del paciente, que cuenten con test negativo: podrán continuar tránsito hacia su domicilio (provincia), por sus propios medios, evitando transporte colectivo terrestre y cumplimentando las recomendaciones sanitarias vigentes. El Área de Epidemiología de la Provincia de Córdoba dará aviso a la Jurisdicción correspondiente según domicilio de residencia de los mismos y a Sanidad Fronteras, además de notificarlo al SNVS.

- Viajero positivo residente en nuestra provincia: el paciente y su grupo familiar y/o acompañantes serán aislados en un consultorio para tal fin (sala de aislamiento) a la espera del traslado especial con desinfección, hacia Dispositivos Intermedios dispuestos por la provincia y habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para aislamiento de pacientes sospechosos y/o positivos. Dichos Dispositivos cuentan con profesionales médicos, de enfermería y las normas de bioseguridad correspondientes según protocolos vigentes. Allí se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud Provincial. En caso de contar con Variante Delta, deberán completar el aislamiento correspondiente en dicho hotel según Protocolo Vigente de la Provincia de Córdoba para Pacientes con Diagnóstico COVID-19, tanto el paciente como su grupo familiar y/o acompañantes. Una vez obtenida el alta sanitaria, deberá retirarse por sus propios medios hacia su domicilio. En caso de contar con otra variante viral, podrán continuar el aislamiento según Protocolo Vigente para pacientes con diagnóstico COVID-19, en su domicilio. El Área de Epidemiología de la Provincia de Córdoba realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos.

4. COBERTURA SANITARIA EN AEROPUERTO Y TRASLADOS

La asistencia médica que pudiesen requerir los pasajeros en el ámbito del aeropuerto, estará a cargo de los servicios médicos aeroportuarios existentes del Concesionario Aeropuerto 2000 y de ANAC, según Resolución ANAC 862/2015 - Regulación de los servicios médicos de los Aeropuertos de la República Argentina.

Cuando dicho servicio médico indique la necesidad de asistencia médica para un pasajero sospechoso o con diagnóstico de COVID-19 al arribo, estará a su cargo la derivación a los efectores públicos, Hospital Rawson y Hospital San Roque, con traslados sanitarios especiales con posterior desinfección, poniendo la situación en conocimiento de Sanidad de Fronteras, que podrá revisar que se cumpla el plan de contingencia del aeropuerto.

Los traslados serán en ambulancia o móviles acondicionados según el caso, autorizados por la Provincia.

5. SEGUIMIENTO DE LOS PASAJEROS

El seguimiento de los pasajeros provenientes del exterior, se realiza bajo la normativa de la Resolución del Ministerio de la Provincia de Córdoba N° 1571/2021 la cual dispone aislamiento domiciliario durante 7 días desde el arribo al país, controles telefónicos y presenciales de aislamiento, realización de tests y alta sanitaria previa realización de PCR con resultado negativo. En caso de contar con resultado de PCR positivo, se deriva la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del

Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud Provincial. El paciente deberá completar el aislamiento correspondiente según Protocolo Vigente de la Provincia de Córdoba para Pacientes con Diagnóstico COVID-19.

El Área de Epidemiología de la Provincia de Córdoba realiza la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investiga sobre los casos sospechosos.

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los insumos y costos que demanden los testeos, alojamientos en dispositivos intermedios, internaciones y traslados sanitarios en ambulancias de traslado de pacientes COVID-19 (hacia los dispositivos intermedios o internación), estarán a cargo del Gobierno Provincial.

A handwritten signature in blue ink, reading 'María Gabriela Barbás', with a horizontal line underneath.

María Gabriela Barbás

Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud

Ministerio de la Provincia de Córdoba

Av. Vélez Sársfield 2311 - Ciudad de Córdoba - Tel.: 0351 468-8688

